



CONTRATO DE ESPACIO TELEVISIVO En la ciudad de Gaspar Hernández:

ENTRE DE UNA PARTE: LA EMPRESA ALTA VISION GH SRL; a través de su CANAL 20 ubicado en la Avenida Duarte no. 148, segundo nivel de la ferretería mi pueblo, Gaspar Hernández, provincia Espaillat, el cual cuenta **con registro mercantil no. 2318PE** debidamente representado por el señor **RAMON LEONARDY ABREU MEGIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad no. **061-0023848-1**, domiciliado y residente en el municipio de Gaspar Hernández en su calidad de gerente general de dicha empresa, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE; Y DE LA OTRA PARTE: AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNANDEZ**, el cual cuenta con **RNC NO. 406-00016-8**, debidamente representada por **La señora LOURDES YOLANDA RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral no.06100113825, domiciliada y residente en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE.**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que la **EMPRESA ALTA VISION GH SRL**, a través de su **CANAL 20**, se compromete a la realización de la publicidad que provengan: **AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNANDEZ**, y pasarlas en los espacios de los diversos programas que se transmiten por esta plataforma.

SEGUNDO: PRECIO Las partes han acordado que dicha publicidad tendrá un costo por la suma de DIEZ MIL (**RD\$ 10,000.00**) PESOS DOMINICANOS, los cuales se pagarán mensualmente en manos de la representante de la **EMPRESA ALTA VISION GH SRL**, **sin retardo o demora alguna;**

TERCERO: DURACION: Dicho convenio tiene una fecha de expiración indefinida, pero el mismo puede ser rescindido si así una de las partes lo determina, previa comunicación por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.

PARRAFO: LA EMPRESA ALTA VISION GH SRL, se reserva el derecho de

ajustar el monto del alquiler, al término de un (1) año de vigencia, el cual se evaluará dependiendo las condiciones socioeconómicas de la zona.

CUARTO: Para lo no establecido en el presente documento las partes se remiten al derecho común.

HECHO LEIDO Y REDACTADO DE BUENA FE EN DOS (2) ORIGINALES UNO PARA CADA UNO DE LAS PARTES CONTRATANTES, EN EL MUNICIPIO DE GASPAR HERNANDEZ, PROVINCIA ESPAILLAT A LOS VEINTE DOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS (2022).

